



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**
P r e s e n t e s.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Iniciativa, es proponer una adición de un Artículo 360 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a fin de sancionar desde el marco punitivo, la apertura y operación de los denominados Giros Negros en el Estado, los cuales, ya se encuentran prohibidos en la legislación administrativa y de establecimientos mercantiles del Estado y los Municipios.

Un denominado "Giro Negro", es la expresión común con la que se conoce a un negocio donde se permite y se fomenta la realización de conductas ilícitas, fuertemente ligadas con las conductas delictivas y transgresiones a la normatividad.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Estos lugares operan con una aparente fachada de legalidad, sin embargo, detrás de ello hay miles de víctimas ocultas tras de todas las irregularidades de las operaciones de este tipo de establecimientos. Muchas veces estos lugares son operados por la delincuencia organizada y son fachadas para la comisión de diversos delitos, como el lavado de dinero, la prostitución y la trata de personas, entre otros.

De acuerdo con diversos estudios, en estos sitios, mujeres y niñas son vistas como un objeto sexual, como una persona sin voluntad, y esto las coloca en una posición de inferioridad y dependencia. Estas personas son despojadas de su humanidad, las cosifican, como si alguien pudiera ser dueño de ellas. Les quitan su derecho a decidir libremente, les quitan su libertad, su autonomía y las reducen a meros objetos de uso, cambio y consumo; y esto, más que otra cosa, las coloca en una escala de violencia.

No es humano y no es permisible ese tipo de conductas y aunque se han realizado muchos esfuerzos para que desde la perspectiva administrativa y de establecimientos mercantiles, los Municipios actúen con eficacia y severidad clausurando este tipo de negocios, así como en la capacitación de personal y se implemente un enfoque para lograr reinsertar a las víctimas, para lograr su recuperación y mejorar su calidad de vida, no ha sido posible proceder a su cierre definitivo como lo exige la sociedad de nuestro Estado.

A lo largo de nuestra historia reciente, ha habido esfuerzos por reglamentar este tipo de negocios, elevando las exigencias tramito-lógicas y de carácter administrativo para evitar en la medida de lo posible su apertura y operación, lamentablemente las conductas ilícitas -lavado de dinero y prostitución- ha sido culturalmente tolerada en este tipo de establecimientos dando cabida a la situación que se presenta hasta el día de hoy.

Es claro que no se puede desvincular la comisión de diversos tipos delictivos con la operación de los giros negros, ya que se trata de espacios ecosistémicos donde se originan, se cometen y se consolidan; delitos como la explotación sexual comercial, la prostitución, así como conductas de tipo antisocial como la propia cosificación de las mujeres, lo cual es contrario a diversos instrumentos internacionales en la materia, los cuales afirman que las mujeres tienen derecho a una vida digna, con igualdad y a vivir libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes, tal y como se establece en la Declaración



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Universal de los Derechos Humanos y en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida sin Violencia.

La realidad es que todos los estudios que se han hecho en relación a los giros negros, en su vinculación con la violencia contra las mujeres indican que el 85% de las mujeres que trabajan en estos establecimientos son supervivientes de violencia sexual que se perpetúan en estos lugares. Estos “empleos” son una forma de explotación sexual, pero las mujeres rara vez se identifican como víctimas porque en la mayoría de los casos consienten en aceptar el “trabajo”.

Lo importante, es que se entienda que en los giros negros se da la explotación sexual de las mujeres y la violencia sexual; dos cosas que ya están penalizadas en la legislación y que debemos tener voluntad política y la voluntad de la comunidad para exigir que estas leyes se apliquen debidamente.

Por tanto, asumiendo la responsabilidad que tenemos como Estado, de desalentar estas prácticas y ante lo insuficiente de la prohibición desde la perspectiva administrativa y de regulación de establecimientos mercantiles, se propone una adición de un Artículo 360 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a fin de que se castigue con prisión de cinco a diez años, multa de tres mil a cuatro mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión del delito, así como a la clausura definitiva de la unidad económica a quien en su carácter de autoridad, propietario, titular, responsable o encargado de la unidad económica, autorice o permita la apertura o la operación de espacios o centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas con mensaje explícito de carácter erótico o sexual para el público asistente; con la agravante de un tercio adicional de la pena, si en la actividad de la unidad económica participan menores de edad.

Sabemos por diversos estudios y especialistas, que es en los giros negros donde se corrompe todo, es ahí a donde todo se empieza a corromper y a deteriorar como tejido social. Precisamente por eso también alrededor de esos lugares crece el narcomenudeo, crece el secuestro, crece el feminicidio y no hay duda de que estos lugares deben de ser erradicados de cualquiera de nuestras ciudades.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

De esta forma, al llevar la operación de estos giros negros al nivel de ilicitud en el Estado de Tlaxcala, enviamos un mensaje claro de cero tolerancias a conductas delictivas y a la operación de espacios y giros donde se materializa la comisión de diversos tipos delictivos, atendiendo un clamor social y una exigencia por parte de las y los habitantes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un Artículo 360 Bis al **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Artículo 360 Bis. Se impondrá de seis a doce años de prisión y multa de cinco mil a siete mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión del delito, así como la clausura definitiva de la unidad económica a la autoridad, propietario, titular, responsable o encargado de la unidad económica que autorice o permita la apertura o la operación de espacios o centros donde se presentan espectáculos, bailes o interacción con personas desnudas o semidesnudas con mensaje explícito de carácter erótico o sexual para el público asistente.

Las penas establecidas en el párrafo anterior aumentarán un tercio si en la actividad de la unidad económica participan menores de edad.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los procedimientos penales que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto deberán concluirse aplicando la legislación penal vigente al momento de la comisión del delito.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Suscribe



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
DESIGNADA POR LA GOBERNADORA
Gobernadora del Estado



LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno